

**APRUEBA CREACIÓN DEL COMITÉ ASESOR  
TRIAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACION  
DEL DFL N°16/2024 DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00.709/2024**

Arica, agosto 28 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El DFL. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.630/2024, de 05 de agosto de 2024; carta VRD N°106/24, de 14 de agosto de 2024; carta REC. N°1747/24, de 26 de agosto de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo primero transitorio de la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las Universidades del Estado cuyos estatutos hayan entrado en vigencia con anterioridad al 11 de marzo de 1990 deben proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Educación, una adecuación de sus actuales estatutos a las disposiciones del título II del referido cuerpo normativo que así lo exijan.

Que, considerando que el estatuto de la Universidad de Tarapacá fue aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, esta casa de estudios procedió a su adecuación.

Que, mediante el Decreto Exento N°00.300/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se promulgo el acuerdo N°2100 de la Junta Directiva, aprobando un proceso público y participativo para la elaboración de los Nuevos Estatutos de esta casa de estudios.

DECRETO EXENTO N°00.709/24  
28.08.2024

Que, en dicho proceso participaron todos los estamentos que conforman esta casa de estudios superiores (académico, administrativo y estudiantil), lo que implicó un trabajo complejo y pormenorizado en términos de definir la conformación del nuevo texto legal fundamental de esta Universidad, definiendo la misión, principios que regulan la vida universitaria, sus funciones, órganos de gobierno, la definición de competencias de los distintos órganos que la componen, entre otros aspectos sustantivos.

Que, conforme lo mandatado en artículo primero transitorio de la Ley N°21.094 y según lo descrito en los considerandos que anteceden, el Rector de la Universidad de Tarapacá, dirigió al Ministerio de Educación la propuesta de Estatuto Orgánico de esta casa de estudios, enmarcado en señalado en la precitada Ley N°21.094. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2023, su Excelencia el Presidente de la República promulgó los estatutos de las universidades estatales, incluyendo los de la Universidad de Tarapacá. Estos estatutos fueron publicados en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.

Que, corresponde en esta instancia dar cumplimiento a las primeras acciones que dicha norma estatutaria dispone para la implementación de sus órganos superiores, dentro del plazo que la citada norma dispone al efecto.

Que, en ese sentido, el artículo tercero transitorio del DFL 16 que aprueba los Estatutos de la Universidad de Tarapacá, prevé que el rector dictará el reglamento de la Comisión Electoral Triestamental, a propuesta del Consejo Académico, al que se convocará a representantes de los estamentos de funcionarios de gestión y estudiantes, a fin de promover la participación y triestamentalidad, conforme con las disposiciones y principios del citado DFL.

Que, atendido a los considerandos que anteceden, en sesión de 17 de julio de 2024, el Consejo Académico aprobó por unanimidad de sus consejeros, que el proceso de implementación de los nuevos estatutos de la Universidad de Tarapacá fuera liderado por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, junto con la propuesta de implementación presentada por esta.

Que, en acuerdo N°2270, adoptado en sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2024, la Junta Directiva aprobó por unanimidad de sus Directores, el proceso de implementación de los nuevos estatutos de la Universidad de Tarapacá, que tienen como objetivo el promover la participación. De esa forma, para la implementación de estos, se aprueba la creación de un Comité Asesor Triestamental, conformado por el Consejo Académico con participación Triestamental.

Que, mediante Carta VRD N°106/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, emitida por don Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector (s) de Desarrollo Estratégico y dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, solicita la emisión de acto administrativo que oficializa la creación de una Comisión Asesora Triestamental.

DECRETO EXENTO N°00.709/24  
28.08.2024

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC N°1747/2024, de fecha 26 de agosto de 2024.

**DECRETO:**

1.-Apruébese la creación del **Comité Asesor Triestamental**, para la implementación de los Nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá, conforme a lo señalado en las disposiciones transitorias del DFL N°16, en consonancia con lo aprobado por la Junta Directiva, en Acuerdo N°2270 de 26 de julio de 2024.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP/APQ/cdg.

  


03 SEP 2024

